


| | | |
|---|--|---|
|  GOBERNACIÓN DEL HUILA | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO | Código: DAC-C055-F14 |
| | FORMATO: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO No. SVLPOB009-22 | Fecha Aprobación: 23 DE SEPTIEMBRE 2013 |
| | | Versión: 2 |
| | | Página 1 de 16 |

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. SVLPOB009-22

| | | | |
|--------------------|---|----------------|--------------|
| PROCESO DE: | LICITACION PUBLICA | CÓDIGO: | SVLPOB009-22 |
| OBJETO: | MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CANDELARIA - LABERINTO RUTA 2402 SECTOR CANDELARIA - LA PLATA DEL PR28+000 AL PR38+500, DEPARTAMENTO DEL HUILA | | |

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, y en el proceso de la referencia, el Departamento procede a dar respuesta a las observaciones allegadas por los posibles oferentes para el proceso de la referencia así:

DE: CONSTRUCTORA OZUL S.A.S.

Una vez revisado el pliego de condiciones definitivo nos permitimos realizar la siguiente observación al mismo:

En el CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE establecen un puntaje de 20 puntos en el criterio de INDUSTRIA NACIONAL, tal como se puede observar en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje máximo |
|--|----------------|
| Oferta económica | 60 |
| Factor de calidad | 19 |
| Apoyo a la industria nacional | 20 |
| Vinculación de personas con discapacidad | 1 |
| Total | 100 |

Posteriormente en el numeral 4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL del capítulo IV, se establecen los criterios para la obtención de este puntaje tal como se puede observar en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---------|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 20 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |



GOBERNACIÓN
DEL HUILA

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

FORMATO:
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO No.
SVLPOB009-22

Código: DAC-C055-F14

Fecha Aprobación:
23 DE SEPTIEMBRE 2013

Versión: 2

Página 2 de 16

Teniendo en cuenta lo anterior, el que caso de optar por los 20 puntos, la entidad establece que se debe según sea el caso diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, de donde se despliegan las siguientes opciones:

Opción 1. Incorporar si la Entidad Estatal determina que existe al menos un bien nacional relevante contenido en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, aplicando la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la metodología definida en la Matriz 4- Bienes nacionales relevantes para la obra pública de agua potable y saneamiento básico.

Opción 2. Incorporar si la Entidad determina que no existen bienes nacionales relevantes incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, aplicando la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.


Opción 3. Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país.

Ahora bien, con respecto a la OPCIÓN 3 del Formato 9a, es indispensable remitirse al CAPÍTULO VI ACUERDOS COMERCIALES, para verificar el derecho al trato nacional de la empresa extranjera; no obstante, se entiende que la entidad en este capítulo manifiesta que, pese a que el país cuenta con un ACUERDO COMERCIAL con LA UNIÓN EUROPEA, este proceso de contratación no se encuentra cubierto para dichos países miembros de esta tal como se muestra en la siguiente tabla:

| | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial | |
|---------------------------------|--------------------------|---|--|---|-----|
| Alianza Pacífico | México | SI | NO | N/A | NO |
| | Perú | SI | NO | N/A | NO |
| | Canadá | SI | NO | N/A | NO |
| | Chile | SI | NO | N/A | NO |
| | Corea | SI | NO | N/A | NO |
| | Costa Rica | SI | NO | N/A | NO |
| | Estados Unidos | SI | NO | N/A | NO |
| | Estados AELC | SI | NO | N/A | NO |
| | México | SI | NO | N/A | NO |
| Triangulo Norte | El Salvador | SI | SI | SI (3) | N/A |
| | Guatemala | SI | SI | NO | SI |
| Unión Europea | SI | NO | N/A | N/A | NO |
| Israel | SI | NO | N/A | N/A | NO |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | SI | NO | N/A | N/A | NO |
| Comunidad Andina | SI | SI | NO | N/A | SI |



[Handwritten signature]

| | | |
|--|--|---|
|  GOBERNACIÓN DEL HUILA | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO | Código: DAC-C055-F14 |
| | FORMATO: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO No. SVLPOB009-22 | Fecha Aprobación: 23 DE SEPTIEMBRE 2013 |
| | | Versión: 2 |
| | | Página 3 de 16 |

Es importante manifestar que todo lo anterior difiere de manera significativa con lo publicado por Colombia Compra Eficiente en cuanto a los umbrales de los valores aplicables para los acuerdos comerciales en los procesos de contratación tal como podemos observar a continuación:

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

| | 2021-2022 COL\$ |
|--|----------------------------|
| Central bienes y servicios | 610.126.553 |
| Central servicios construcción | 23.466.405.900 |
| Sub-Central bienes y servicios | 938.656.236 |
| Sub-Central servicios construcción | 23.466.405.900 |
| Otras entidades bienes y servicios | 938.656.236 |
| Otras entidades servicios construcción | 23.466.405.900 |

Teniendo en cuenta lo anterior se entiende que cualquier país miembro de la UNIÓN EUROPEA debe recibir reciprocidad por este trato y por ende el valor de 20 PUNTOS en dicha evaluación, toda vez que el UMBRAL mínimo aplicable es por un valor de \$23.466.405.900 y el presente proceso de contratación cuenta con un presupuesto oficial de \$39.191.405.551; el cual es superior al umbral mínimo.

Por las razones anteriormente expuestas, solicitamos muy amablemente a la entidad aclare y corrija que todo país miembro de la UNIÓN EUROPEA, se encuentra cubierto en este proceso de contratación y que se obtendrán los 20 puntos respectivos a este criterio.

RESPUESTAS OBSERVACIONES

Respuesta Observación: Respecto de la observación incoada, se aclara el proponente que el Capítulo VI, del documento base de pliego de condiciones definitivo ajustó los acuerdos comerciales sobre los cuales se rige el presente proceso contractual, quedando de la siguiente manera:





GOBERNACIÓN
DEL HUILA

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Código: DAC-C055-F14

FORMATO:
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO No.
SVLPOB009-22

Fecha Aprobación:
23 DE SEPTIEMBRE 2013

Versión: 2

Página 4 de 16

| | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial | |
|---------------------------------|---------------------------------|---|--|---|----|
| Alianza Pacifico | México | NO | SI | N/A | NO |
| | Perú | SI | SI | N/A | SI |
| | Chile | SI | SI | N/A | SI |
| Canadá | Chile | SI | SI | N/A | SI |
| | Corea | SI | SI | N/A | SI |
| Costa Rica | Costa Rica | SI | SI | N/A | SI |
| | Estados Unidos | SI | SI | N/A | SI |
| Estados AELC | Estados AELC | SI | SI | N/A | SI |
| | México | SI | SI | N/A | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | SI | SI (38) | NO |
| | Guatemala | SI | SI | N/A | SI |
| | Honduras | NO | NO | N/A | NO |
| Unión Europea | Unión Europea | SI | SI | N/A | SI |
| Israel | Israel | SI | SI | N/A | SI |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | Reino Unido e Irlanda del Norte | SI | SI | N/A | SI |
| Comunidad Andina | Comunidad Andina | SI | SI | N/A | SI |

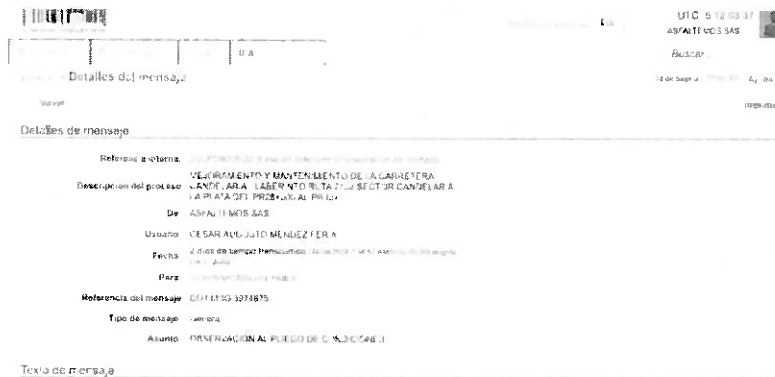
Reflejado el cambio, se entiende resuelta la solicitud por sustracción de materia.

DE: **ASFALTEMOS SAS**

ASFALTO, soli citamos a la entidad ajuste el valor de la mezcla asfáltica incluyendo este insu.

Con preocupación se observa que la Entidad esta pasando de egocéntrica las varias solicitudes que los proponentes venimos haciendo sobre la necesidad que la entidad se pronuncie a través de ordenes corregir el presupuesto oficial dado que en todos hemos advertido que el agu de la mezcla asfáltica no tienen incluido el insumo asfalto, por tanto el valor de la mezcla asfáltica md-19 no corresponde a la realidad, por tanto si la entidad insiste e en continuar con el proceso y lo lleva al cierre sin estas aclaraciones o respuestas, el proceso como tal quedara viciado y se procederá a solicitar su revocatoria.


Desde el día 16 de agosto nosotros enviamos a través del cajón de mensajes la observación pero a la fecha aun no se tiene respuesta, anexamos pantallazo como evidencia



Con respecto observamos que el valor de la mezcla asfáltica MD-19 no se corresponde al insumo asfalto, importante como los de ASFALTO, solicitemos a la entidad ajuste el valor de la mezcla asfáltica incluyendo este insu.



Handwritten signature

| | | |
|--|---|--|
|  GOBERNACIÓN DEL HUILA | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO | Código: DAC-C055-F14 |
| | FORMATO: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO No. SVLPOB009-22 | Fecha Aprobación: 23 DE SEPTIEMBRE 2013 |
| | | Versión: 2 |
| | | Página 5 de 16 |

RESPUESTAS OBSERVACIONES

Respuesta Observación 1: Atendiendo la observación, el Instituto Nacional de Vías INVIAS emitió el oficio de radicación No. DT-HUI 48183 de fecha 17 de agosto de 2022, en donde aclara que *por parte de la territorial se realizó la revisión del presupuesto oficial del proceso y se logró evidenciar que existe un error en la descripción del ítem de emulsión asfáltica, y que el ítem real debe ser el de CEMENTO ASFÁLTICO DE PENETRACIÓN 60-70, corrección que no afecta el valor del presupuesto del contrato, dado que las unidades, cantidades y valor unitario si corresponden a este ítem.*

Se anexa el documento de presupuesto inicial con la corrección en el ITEM 10.

| PAVIMENTOS ASFÁLTICOS | | | | | | | | | |
|-----------------------|-------|-----|--|--|----|--------------|---------------|---------------------|---------------------|
| 9 | 420.2 | 426 | | RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1 | M2 | 98.903,00 | \$ 2.840,00 | \$ 280.884.520,00 | |
| 10 | 418.2 | 410 | | CEMENTO ASFÁLTICO DE PENETRACIÓN 60-70 | LT | 1.424.201,00 | \$ 3.173,00 | \$ 4.518.989.773,00 | |
| 11 | 450.2 | 450 | | MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 (PARA CAPA DE RODADURA) | M3 | 11.868,00 | \$ 420.766,00 | \$ 4.994.071.654,00 | |
| Subtotal | | | | | | | | | \$ 9.793.945.947,00 |

| DATOS ESPECÍFICOS | | | | | | |
|---|--|-----------------|------------------|---------------|-------------|-------------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | GRUPO DE AJUSTE | UNIDAD | CANTIDAD | | |
| 410.2 | CEMENTO ASFÁLTICO DE PENETRACIÓN 60-70 | | kg | | | |
| I. EQUIPO | | | | | | |
| | DESCRIPCIÓN | TIPO | TARIFA/HORA | RENDIMIENTO | V. UNITARIO | |
| SUBTOTAL \$ | | | | | | |
| II. MATERIALES | | | | | | |
| | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNIT. | V. UNITARIO | |
| | Cemento Asfáltico 60-70 | kg | 1.000 | \$ 2.440,77 | \$ 2.440,77 | |
| SUBTOTAL \$ | | | | | | |
| III. TRANSPORTES | | | | | | |
| | MATERIAL | UNIDAD | CANTIDAD (1) | DISTANCIA (2) | (1) * (2) | TARIFA |
| SUBTOTAL \$ | | | | | | |
| IV. MANO DE OBRA | | | | | | |
| | TRABAJADOR | JORNAL | PRESTACIONES (%) | JORNAL TOTAL | RENDIMIENTO | V. UNITARIO |
| SUBTOTAL \$ | | | | | | |
| TOTAL COSTO DIRECTO \$ | | | | | | |
| V. COSTOS INDIRECTOS | | | | | | |
| | DESCRIPCIÓN | Porcentaje | Valor Total | | | |
| | ADMINISTRACIÓN | 20% | 488,15 | | | |
| | IMPREVISTOS | 5% | 122,04 | | | |
| | UTILIDAD | 5% | 122,04 | | | |
| SUBTOTAL \$ | | | | | | |
| Precio Unitario Total Aproximado al Peso \$ | | | | | | |

Con lo anterior claro, se procedió a realizar el respectivo ajuste al proyecto y al presupuesto eliminando la anterior denominación del ítem No.10, e incorporando en su lugar el ítem No.10 denominado **CEMENTO ASFÁLTICO DE PENETRACIÓN 60-70**, con su respectivo APU al presupuesto oficial, situación que no generó aumento en las cantidades concebidas ni en el valor total del presupuesto proyectado.

Respuesta Observación 2: La Entidad con el presente documento está emitiendo respuesta a las observaciones presentadas por los posibles proponentes. En este sentido y según el cronograma establecido por la Entidad y las respectivas adendas modificatorias, este despacho dispondrá de las respuestas presentadas por los posibles proponentes dentro del término establecido para tal fin, cronograma que es de pública consulta en la plataforma SECOP 2.

DE: CM INGENIERIA S.A.S

- Para el proceso constructivo del pavimento asfáltico en mezcla densa en caliente no se necesita el ítem 10. SUMINISTRO DE EMULSION ASFALTICA DE ROTURA MEDIA (CRM), ya que este corresponde a



Certificado
ISO 9001



CERTIFICADO
ISO 9001

[Handwritten signature]



GOBERNACIÓN
DEL HUILA

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Código: DAC-C055-F14

FORMATO:
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO No.
SVLPOB009-22

Fecha Aprobación:
23 DE SEPTIEMBRE 2013

Versión: 2

Página 6 de 16

una mezcla asfáltica en frío, por lo tanto, se solicita a la entidad hacer aclaración respecto a qué proceso constructivo del proyecto pertenece este ítem o donde se va a utilizar.

- En el análisis de precios unitarios del ítem 11. MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 (PARA CAPA DE RODADURA) se puede evidenciar que en los materiales no se contempló el cemento asfáltico, material que es necesario para la preparación de la mezcla densa, por lo tanto, se solicita a la entidad aclarar el alcance del ítem y realizar su respectivo ajuste referente a lo anteriormente expuesto.

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | GRUPO DE AJUSTE | UNIDAD | CANTIDAD |
|-----------------------|--|-----------------|---------------|----------------------------------|
| 11 | Mezcla Densa en Caliente tipo MDC-19 | | m3 | |
| I. EQUIPO | | | | |
| | DESCRIPCIÓN | TIPO | TARIFA UNIDA | RENTAL DIARIO |
| | Cargador Potencia en el volante 125 hp. Clasificación de RPM del motor 2300 | | \$ 132.339.58 | 30.000 \$ 4.411,32 |
| | Compactador neumático de Potencia 70 HP, peso de 13 ton | | \$ 115.865.08 | 10.000 \$ 11.586,51 |
| | Compactador de Rodillo POTENCIA 98HP, PESO: 8 ton | | \$ 94.423.85 | 10.000 \$ 9.442,38 |
| | Planta de asfalto en caliente | | \$ 799.382.33 | 10.000 \$ 79.938,23 |
| | Planta Infrarroja | | \$ 553.998.00 | 30.000 \$ 18.466,60 |
| | Retroexcavadora E-200 sobre orugas | | \$ 174.482.21 | 30.000 \$ 5.816,07 |
| | Terminadora de asfalto (Finisher) potencia en el volante 174 HP, R=20M3/H, velocidad de desplazamiento | | \$ 302.681.20 | 10.000 \$ 30.268,12 |
| | Volquete 8 m3 | | \$ 84.691.99 | 10.000 \$ 8.469,20 |
| | HERRAMIENTA MENOR (%) | | | 10% 959,30 |
| | | | | SUBTOTAL \$ \$ 168.457,74 |
| II. MATERIALES | | | | |
| | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNIT. V. UNITARIO |
| | Agregado Pétreo para Triturar (Crudo) | m3 | 1.400 | \$ 31.675,58 \$ 44.345,76 |
| | Agua | l | 25.000 | \$ 41,99 \$ 1.049,67 |
| | | | | SUBTOTAL \$ \$ 45.395,43 |

RESPUESTAS OBSERVACIONES

Respuesta Observación 1: Respecto a la observación, la Entidad se pronunció con anterioridad y procederá a hacer el ajuste del ítem en las condiciones remitidas por el INVIAS, en oficio de radicación No. DT-HUI 48183 de fecha 17 de agosto de 2022.

Respuesta Observación 2: Con el ajuste realizado al ítem No.10 el cual se denomina CEMENTO ASFÁLTICO DE PENETRACIÓN 60-70, se está haciendo el pago correspondiente al material cemento asfáltico que no se dejó incluido en el ítem No. 11, lo que garantiza la viabilidad técnica en el presupuesto para la ejecución del proyecto y se subsana la observación incoada.

DE: PAVIMENTOS ANDINOS S.A.

Por medio del presente nos permitimos indicar que el documento del presupuesto del proceso no guarda relación con lo consignado en el Anexo Técnico, razón por la cual, agradecemos que la Entidad proceda a realizar la respectiva aclaración en aras de que toda la información presente en el proceso en cuestión se relacione entre sí y correspondientemente.

RESPUESTAS OBSERVACIONES

Respuesta Observación 1: Con la modificación del presupuesto relacionada en los acápites anteriores se ajustará el respectivo anexo técnico del proyecto.

DE: PERLUN S.A.S.



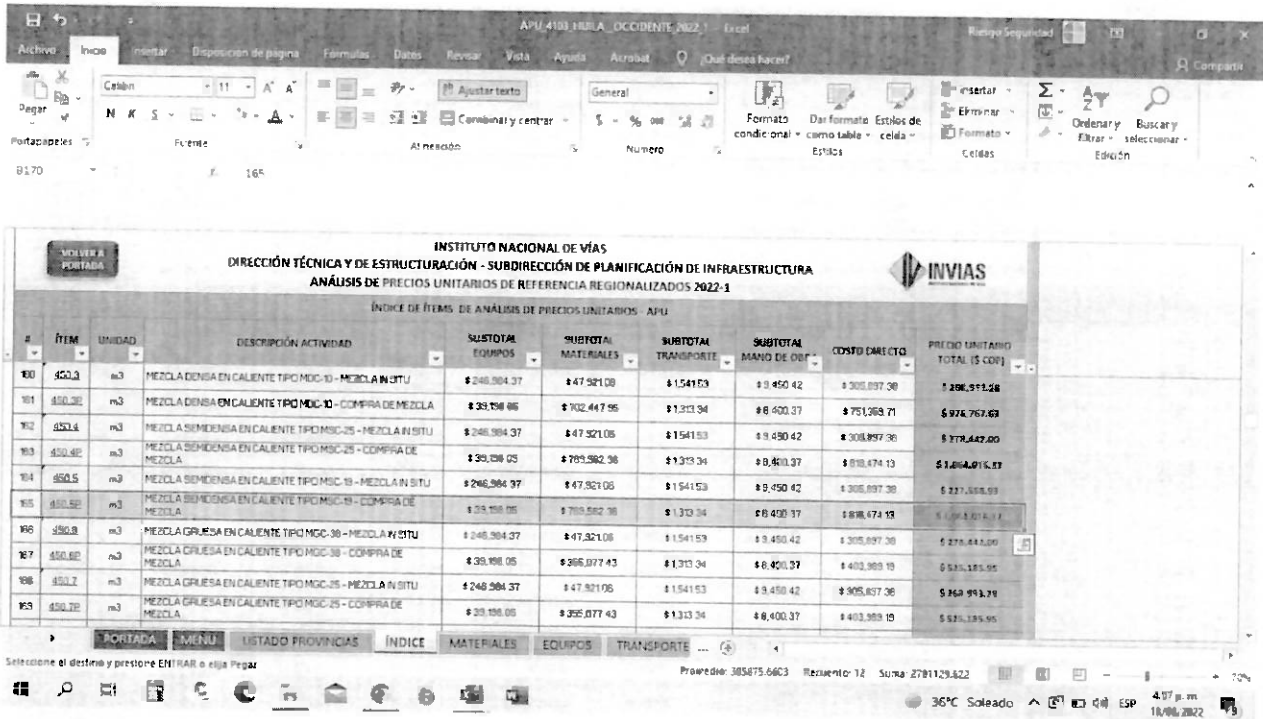
Certificado



CERTIFICADO
ISO 9001

[Handwritten signature]

- En referencia al proceso en mención, queremos insistir en tener en cuenta los precios publicados por su entidad, independiente a que sea un convenio o no, INVIAS ya tiene precios para esta zona, de lo contrario los precios INVIAS no serían ni asertivos, ni correctos ya que con la respuesta que se da a este punto afirma que los precios para esta zona donde INVIAS hace un estudio de mercado no son válidos, solicitamos hagan al menos como entidad 3 cotizaciones de forma transparente ya que este precio no es comercial y menos en la zona. adjunto imagen precio INVIAS zona sur, occidente, 2021.



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE ESTRUCTURACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA REGIONALIZADOS 2022-1

ÍNDICE DE ÍTEMES DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS - APU

| # | ÍTEM | UNIDAD | DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD | SUBTOTAL EQUIPOS | SUBTOTAL MATERIALES | SUBTOTAL TRANSPORTE | SUBTOTAL MANO DE OBR. | COSTO DIRECTO | PRECIO UNITARIO TOTAL (\$ COP) |
|-----|--------|--------|---|------------------|---------------------|---------------------|-----------------------|---------------|--------------------------------|
| 100 | 450.0 | m3 | MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-10 - MEZCLA IN SITU | \$ 246,984.37 | \$ 47,921.08 | \$ 1,541.53 | \$ 3,450.42 | \$ 308,897.38 | \$ 308,897.38 |
| 101 | 450.3E | m3 | MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-10 - COMPRA DE MEZCLA | \$ 33,198.05 | \$ 702,447.95 | \$ 1,313.34 | \$ 8,400.37 | \$ 751,960.71 | \$ 751,960.71 |
| 102 | 450.4 | m3 | MEZCLA SEMIDENSA EN CALIENTE TIPO MSC-25 - MEZCLA IN SITU | \$ 246,984.37 | \$ 47,921.08 | \$ 1,541.53 | \$ 3,450.42 | \$ 308,897.38 | \$ 308,897.38 |
| 103 | 450.4E | m3 | MEZCLA SEMIDENSA EN CALIENTE TIPO MSC-25 - COMPRA DE MEZCLA | \$ 33,198.05 | \$ 789,582.36 | \$ 1,313.34 | \$ 8,400.37 | \$ 810,474.13 | \$ 810,474.13 |
| 104 | 450.5 | m3 | MEZCLA SEMIDENSA EN CALIENTE TIPO MSC-19 - MEZCLA IN SITU | \$ 246,984.37 | \$ 47,921.08 | \$ 1,541.53 | \$ 3,450.42 | \$ 308,897.38 | \$ 308,897.38 |
| 105 | 450.5E | m3 | MEZCLA SEMIDENSA EN CALIENTE TIPO MSC-19 - COMPRA DE MEZCLA | \$ 33,198.05 | \$ 789,582.36 | \$ 1,313.34 | \$ 8,400.37 | \$ 810,474.13 | \$ 810,474.13 |
| 106 | 450.8 | m3 | MEZCLA GRUESA EN CALIENTE TIPO MDC-38 - MEZCLA IN SITU | \$ 246,984.37 | \$ 47,921.08 | \$ 1,541.53 | \$ 3,450.42 | \$ 308,897.38 | \$ 308,897.38 |
| 107 | 450.8E | m3 | MEZCLA GRUESA EN CALIENTE TIPO MDC-38 - COMPRA DE MEZCLA | \$ 33,198.05 | \$ 266,077.43 | \$ 1,313.34 | \$ 8,400.37 | \$ 403,989.19 | \$ 403,989.19 |
| 108 | 450.7 | m3 | MEZCLA GRUESA EN CALIENTE TIPO MDC-25 - MEZCLA IN SITU | \$ 246,984.37 | \$ 47,921.08 | \$ 1,541.53 | \$ 3,450.42 | \$ 308,897.38 | \$ 308,897.38 |
| 109 | 450.7E | m3 | MEZCLA GRUESA EN CALIENTE TIPO MDC-25 - COMPRA DE MEZCLA | \$ 33,198.05 | \$ 356,077.43 | \$ 1,313.34 | \$ 8,400.37 | \$ 403,989.19 | \$ 403,989.19 |

- Realizado el estudio del mercado para la zona, se obtienen los siguientes APU: Para respaldar lo anterior, se adjuntan las respectivas cotizaciones.

| AFIRMADOS, BASES Y SUB BASES | | | | | | | | | |
|------------------------------|-------|-----|--|----|--------------|------------|----|------------------|----------------------|
| 6 | 230 1 | 230 | MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON ADICION DE MATERIALES | M3 | 7 655.00 | 3,343.00 | \$ | 25 580 865.00 | |
| 7 | 320 1 | 320 | SUB-BASE GRANULAR CLASE A | M3 | 29 671.00 | 211 230.00 | \$ | 8 267 872.360.00 | |
| 8 | 330 1 | 330 | BASE GRANULAR CLASE A | M3 | 24 726.00 | 210 912.00 | \$ | 5 288 188 112.00 | |
| Subtotal | | | | | | | | | \$ 11,582,451,148.00 |
| PAVIMENTOS ASFALTICOS | | | | | | | | | |
| 9 | 420 2 | 420 | REGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFALTICA CRL-1 | M2 | 98,903.00 | 2,840.00 | \$ | 280 884 520.00 | |
| 10 | 411 1 | 411 | SUMINISTRO DE EMULSION ASFALTICA DE ROTURA MEDIA (CRM) | LT | 1,424 201.00 | 3,173.00 | \$ | 4 518 989,773.00 | |
| 11 | 450 2 | 450 | MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 (PARA CAPA DE RODADURA) | M3 | 11,869.00 | 420 766.00 | \$ | 4,994 071 654.00 | |
| Subtotal | | | | | | | | | \$ 9,793,945,947.00 |
| ESTRUCTURAS Y DRENAJES | | | | | | | | | |



GOBERNACIÓN
DEL HUILA

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

FORMATO:
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO No.
SVLPOB009-22

Código: DAC-C055-F14

Fecha Aprobación:
23 DE SEPTIEMBRE 2013

Versión: 2

Página 8 de 16

A igual conclusión, es decir la subestimación de los precios, se arriba si se acude a la comparación de los precios pactados por la entidad en contratos celebrados en el año 2021, como pasa a demostrarse:

| INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS | | | | | | | | | |
|--|---------|--------|---|------------------|---------------------|---------------------|----------------------|---------------|--------------------------------|
| DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE ESTRUCTURACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA | | | | | | | | | |
| ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA REGIONALIZADOS 2022-1 | | | | | | | | | |
| ÍNDICE DE ÍTEM DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS - APU | | | | | | | | | |
| # | ÍTEM | UNIDAD | DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD | SUBTOTAL EQUIPOS | SUBTOTAL MATERIALES | SUBTOTAL TRANSPORTE | SUBTOTAL MANO DE OBR | COSTO DIRECTO | PRECIO UNITARIO TOTAL (\$ COP) |
| 160 | 450.3 | m3 | MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MGC-10 - MEZCLA IN SITU | \$ 246.934.37 | \$ 47.921.06 | \$ 1.541.53 | \$ 9.450.42 | \$ 305.897.38 | \$ 268.933.28 |
| 161 | 450.3E | m3 | MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MGC-10 - COMPRA DE MEZCLA | \$ 39.199.05 | \$ 702.447.95 | \$ 1.313.34 | \$ 8.400.37 | \$ 751.959.71 | \$ 976.767.63 |
| 162 | 450.4 | m3 | MEZCLA SEMIDENSA EN CALIENTE TIPO MSC-25 - MEZCLA IN SITU | \$ 246.934.37 | \$ 47.921.06 | \$ 1.541.53 | \$ 9.450.42 | \$ 305.897.38 | \$ 278.482.00 |
| 163 | 450.4E | m3 | MEZCLA SEMIDENSA EN CALIENTE TIPO MSC-25 - COMPRA DE MEZCLA | \$ 39.199.05 | \$ 769.562.36 | \$ 1.313.34 | \$ 8.400.37 | \$ 818.474.13 | \$ 1.064.016.37 |
| 164 | 450.5 | m3 | MEZCLA SEMIDENSA EN CALIENTE TIPO MSC-19 - MEZCLA IN SITU | \$ 246.934.37 | \$ 47.921.06 | \$ 1.541.53 | \$ 9.450.42 | \$ 305.897.38 | \$ 227.558.93 |
| 165 | 450.5E | m3 | MEZCLA SEMIDENSA EN CALIENTE TIPO MSC-19 - COMPRA DE MEZCLA | \$ 39.199.05 | \$ 769.562.36 | \$ 1.313.34 | \$ 8.400.37 | \$ 818.474.13 | \$ 1.064.016.37 |
| 166 | 450.6 | m3 | MEZCLA GRUESA EN CALIENTE TIPO MGC-38 - MEZCLA IN SITU | \$ 246.934.37 | \$ 47.921.06 | \$ 1.541.53 | \$ 9.450.42 | \$ 305.897.38 | \$ 278.442.00 |
| 167 | 450.6E | m3 | MEZCLA GRUESA EN CALIENTE TIPO MGC-38 - COMPRA DE MEZCLA | \$ 39.199.05 | \$ 355.077.43 | \$ 1.313.34 | \$ 8.400.37 | \$ 403.989.19 | \$ 525.185.95 |
| 168 | 450.7 | m3 | MEZCLA GRUESA EN CALIENTE TIPO MGC-25 - MEZCLA IN SITU | \$ 246.934.37 | \$ 47.921.06 | \$ 1.541.53 | \$ 9.450.42 | \$ 305.897.38 | \$ 268.933.28 |
| 169 | 450.7E | m3 | MEZCLA GRUESA EN CALIENTE TIPO MGC-25 - COMPRA DE MEZCLA | \$ 39.199.05 | \$ 355.077.43 | \$ 1.313.34 | \$ 8.400.37 | \$ 403.989.19 | \$ 525.185.95 |
| 170 | 450.8E | m3 | MEZCLA DE ALTO MÓDULO MAM-25 - COMPRA DE MEZCLA | \$ 39.199.05 | \$ 928.941.90 | \$ 1.313.34 | \$ 8.400.37 | \$ 977.853.67 | \$ 1.271.209.78 |
| 171 | 450.10E | m3 | MEZCLA EN CALIENTE PARA BACHEO MSC-25 - COMPRA DE MEZCLA | \$ 30.891.93 | \$ 769.562.36 | \$ 1.313.34 | \$ 11.896.53 | \$ 819.654.16 | \$ 1.057.750.40 |
| 172 | 450.11E | m3 | MEZCLA EN CALIENTE PARA BACHEO MGC-25 - COMPRA DE MEZCLA | \$ 30.891.93 | \$ 355.077.43 | \$ 1.313.34 | \$ 11.896.53 | \$ 399.169.22 | \$ 518.919.99 |
| 173 | 450.12E | m3 | MEZCLA EN CALIENTE PARA BACHEO MGC-38 - COMPRA DE MEZCLA | \$ 30.891.93 | \$ 355.077.43 | \$ 1.313.34 | \$ 11.896.53 | \$ 399.169.22 | \$ 511.919.99 |
| 174 | 450.13E | m3 | MEZCLA EN CALIENTE PARA BACHEO MGC-25 - COMPRA DE MEZCLA | \$ 30.891.93 | \$ 673.638.57 | \$ 1.313.34 | \$ 11.896.53 | \$ 717.788.37 | \$ 933.324.88 |
| 175 | 450.14E | m3 | MEZCLA EN CALIENTE PARA BACHEO MGC-19 - COMPRA DE MEZCLA | \$ 30.891.93 | \$ 643.004.11 | \$ 1.313.34 | \$ 11,896.53 | \$ 687,095.91 | \$ 893,224,68 |
| 176 | 451.1 | m3 | MEZCLA ABIERTA EN CALIENTE TIPO MAC-75 - MEZCLA IN SITU | \$ 240.594.67 | \$ 47.921.06 | \$ 1,541.53 | \$ 9,450.42 | \$ 299,507.68 | \$ 389,359.99 |
| 177 | 451.1E | m3 | MEZCLA ABIERTA EN CALIENTE TIPO MAC-75 - COMPRA DE MEZCLA | \$ 39.199.05 | \$ 420.143.94 | \$ 1,313.34 | \$ 8,400.37 | \$ 469,055.71 | \$ 609,772.42 |
| 178 | 451.2 | m3 | MEZCLA ABIERTA EN CALIENTE TIPO MAC-63 - MEZCLA IN SITU | \$ 240.594.67 | \$ 47.921.06 | \$ 1,541.53 | \$ 9,450.42 | \$ 299,507.68 | \$ 389,359.99 |
| | | | MEZCLA ABIERTA EN CALIENTE TIPO MAC-63 - COMPRA DE | | | | | | |

Adicionalmente, la observación se sustenta en las siguientes consideraciones de orden jurídico:

De conformidad con el inciso 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el precio o contraprestación y su acuerdo, es requisito esencial para el perfeccionamiento o la existencia de los contratos estatales.


De otro lado, es sabido que uno de los principios de la contratación estatal, pilar fundamental, es el principio de planeación. Así lo ha reconocido el Consejo de Estado, por ejemplo, en la sentencia 19730 de 2012, en la que dice:



Certificado



CERTIFICADO
ISO 9001

| | | |
|---|---|--|
|  GOBERNACIÓN DEL HUILA | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO | Código: DAC-C055-F14 |
| | FORMATO: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO No. SVLPOB009-22 | Fecha Aprobación: 23 DE SEPTIEMBRE 2013 |
| | | Versión: 2 |
| | | Página 9 de 16 |

Y es que "la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. Se trata de exigirles perentoriamente a las administraciones públicas una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios estatales. Si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; y del artículo 2º del Decreto 01 de 1984; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y obtener un desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

Concatenando lo expuesto, se concluye que, si el acuerdo en el precio es requisito de la existencia del contrato estatal, en desarrollo del principio de planeación la entidad estatal debe ser especialmente rigurosa en el estudio necesario para determinar el presupuesto estimado en los documentos precontractuales, o sea el denominado presupuesto oficial.

De allí, que el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 disponga:

"Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).


Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

(...)

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

(...)" (Negritas fuera del texto original).

Handwritten signature

| | | |
|---|---|--|
|  GOBERNACIÓN DEL HUILA | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO | Código: DAC-C055-F14 |
| | FORMATO: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO No. SVLPOB009-22 | Fecha Aprobación: 23 DE SEPTIEMBRE 2013 |
| | | Versión: 2 |
| | | Página 10 de 16 |

En consecuencia, se solicita lo siguiente:

1. Se dé cumplimiento a lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, publicando lo allí consagrado. Y
2. Se reajusten los precios de los ítems mencionados en esta observación, a los que arrojan los APU presentados con la misma.

RESPUESTAS OBSERVACIONES

Respuesta Observación 1 y 2: Se aclara al proponente que el ítem reseñado 450.5P denominado MEZCLA SEMIDENSA EN CALIENTE RIPO MSC-19-COMPRA DE MEZCLA, no se encuentra contemplado en el presupuesto oficial, de igual forma, con la inclusión del nuevo ítem 10, 410.2 denominado CEMENTO ASFÁLTICO DE PENETRACIÓN 60-70, se suple el suministro del cemento asfáltico, lo cual genera balance respecto del ítem No.11, 450.2 denominado MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 (PARA CAPA DE RODADURA). Teniendo en cuenta esto, resulta pertinente aclarar al proponente que, en la estructuración de los presupuestos de obra, son los responsables técnicos quienes tienen la carga de soportar los valores de los APU'S, para ello, realizan un análisis por zona de ejecución y entendiendo que el proyecto ya cuenta con la viabilidad por parte de INVIAS, para su ejecución, no será procedente la observación.

DE: **TERMOTECNICA COINDUSTRIAL SAS**


1. Solicitamos a la Entidad posponer el plazo de entrega de las ofertas por lo menos una semana, toda vez que, nuestros proveedores se encuentran actualizando cotizaciones debido a las alzas que han sufrido los materiales de construcción.
2. Solicitamos a la Entidad aclarar el precio "MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 (PARA CAPA DE RODADURA)" toda vez que el análisis de precios unitarios presentados en la plataforma SECOP 2 no discrimina el asfalto para esta mezcla. (ver imagen anexa), por lo cual se pregunta si este insumo será pagado como suministro o a esta actividad le será incluido el asfalto en el APU modificando su valor unitario.
3. Solicitamos a la entidad aclarar la cantidad solicitada de 1.424.201 litros la actividad "SUMINISTRO DE EMULSION ASFALTICA DE ROTURAMEDIA (CRM)" toda vez que no tiene una relación coherente con la mezcla asfáltica y el "RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1".
4. Buenos días, como empresa interesada en el proceso "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CANDELARIA – LABERINTO RUTA 2402 SECTOR CANDELARIA – LA PLATA DEL PR28+000 AL PR38+500, DEPARTAMENTO DEL HUILA" con número de proceso SVLPOB009-22, solicitamos comedidamente publiquen de forma completa, el "Formato 5" Capacidad Residual y el "Formato 3" de experiencia el cual no fue publicado.

Adicional a lo anterior, solicitamos comedidamente aclaren el precio de la mezcla asfáltica MDC-19 y el SUMINISTRO DE EMULSION ASFALTICA DE ROTURA MEDIA (CRM).

RESPUESTAS OBSERVACIONES

Respuesta Observación 1: No se acepta la observación, toda vez que la entidad ha manejado el cronograma para el presente proceso contractual atendiendo la normatividad vigente y modificar el cronograma a solicitud de

[Handwritten signature]

| | | |
|--|--|---|
|  GOBERNACIÓN DEL HUILA | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO | Código: DAC-C055-F14 |
| | FORMATO: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO No. SVLPOB009-22 | Fecha Aprobación: 23 DE SEPTIEMBRE 2013 |
| | | Versión: 2 |
| | | Página 11 de 16 |

un solo proponente generaría un favorecimiento a este, situación que no sería viable en virtud de los principios de transparencia y objetividad que rigen todas las actuaciones contractuales.

Respuesta Observación 2: Respecto a la observación, la entidad procedió a realizar ajuste al ítem No.10, en el cual en su nueva denominación y APU, ya contiene el pago del asfalto para la mezcla del ítem No.11.

Respuesta Observación 3: Por error en la generación del formulario de presupuesto, se incluyó el ítem 411.1 SUMINISTRO DE EMULSION ASFALTICA DE ROTURA MEDIA (CRM), con unidad de medida el litro (LT).

El ítem correspondiente para pago por separado del cemento asfáltico corresponde realmente al ítem 410.2 CEMENTO ASFÁLTICO DE PENETRACIÓN 60-70 con unidad de medida el KG. Conforme a lo indicado en el numeral 400.7.3 de las Especificaciones INVIAS vigentes en el momento de la estructuración del proyecto para la ejecución de mezclas en caliente, se excluye del precio unitario de la mezcla asfáltica, el suministro y almacenamiento del producto asfáltico, en este caso el cemento asfáltico es contemplado bajo el ítem 410.2 pagado de acuerdo con dicha especificación. Es de aclarar que el costo unitario del cemento asfáltico corresponde al valor consignado en el presupuesto oficial en el numeral 10 (se adjunta APU de dicho ítem) y las cantidades corresponden a las consignadas también en el mismo formulario que no sufre modificación en ese aspecto.

En la estimación de las cantidades de obra para el capítulo de pavimentos asfálticos del presupuesto oficial, se aclara que el diseño de la mezcla asfáltica en caliente que realice el constructor determinará el porcentaje de cemento asfáltico real a utilizarse por tonelada de mezcla. Dado que debía considerarse un valor para ser incluido dentro del presupuesto, se consideró un porcentaje en peso del cemento asfáltico cercano al 5% del peso total de la mezcla densa en caliente.

La situación fue acatada por parte de INVIAS y la Entidad, para lo cual como se indicó con anterioridad se procedió a realizar la modificación del ítem No.10.


Respuesta Observación 4: Atendiendo lo requerido, la entidad procederá a publicar los documentos solicitados.

DE: CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S

1. Solicitamos a la entidad ACLARAR Y MODIFICAR el ítem 11. MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 (PARA CAPA DE RODADURA) en la conformación del APU publicado por la Gobernación versus el APU que publica el Invias, basados en las respuestas publicadas por la Gobernación, a observaciones dadas donde se establece que: considerando que el Contratista Seleccionado producirá de manera directa el concreto asfáltico requerido, en el área aferente al proyecto con planta de asfalto propia o maquilada que permita un ahorro operacional representativo de los costos de este ítem.

Es de resaltar que en el APU publicado por la Gobernación existe gran diferencia con el establecido por el Invias tales como:

- Se incluye una retroexcavadora de Oruga, en los insumos de Equipos.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  GOBERNACIÓN DEL HUILA | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO | Código: DAC-C055-F14 |
| | FORMATO: | Fecha Aprobación: |
| | RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO No. SVLPOB009-22 | 23 DE SEPTIEMBRE 2013 |
| | | Versión: 2 |
| | | Página 14 de 16 |

Es de aclarar que los precios unitarios de INVIAS son de referencia. Por lo cual en la estructuración de proyectos por parte de otras entidades en este caso la Gobernación, podrá considerar la necesidad de adaptar los análisis de precios unitarios del presupuesto acorde a las particularidades del proyecto. En este caso la inclusión o no de equipos.

Respuesta Observación 2: Se aclara al proponente que el Anexo Técnico, en el numeral 7, se realizó explicación clara de las distancias establecidas, al respecto, los responsables técnicos realizaron la certificación de las distancias que determinan la distancia, la cual también fue incorporada en el referido Anexo:



DE: PROYECTOS Y GESTION DEL DESARROLLO SAS

Buenas tardes,

respetuosamente solicitamos a la entidad, corregir la fecha de cierre del proceso, teniendo en cuenta que en el cronograma de la plataforma SECOP II, se reporta como fecha de cierre 1/09/2022 3:00:00 am.


es un error incluir como hora de cierre las 3 de la mañana, esto no está dentro de los horarios laborales de las entidades.

RESPUESTAS OBSERVACIONES

Respuesta Observación 1: La entidad procederá a realizar el respectivo ajuste al cronograma con la publicación de las respuestas otorgando los términos legales para que los proponentes actúen conforme al procedimiento descrito para el proceso de selección.



[Handwritten signature]

| | | |
|--|--|---|
|  GOBERNACIÓN DEL HUILA | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO | Código: DAC-C055-F14 |
| | FORMATO: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO No. SVLPOB009-22 | Fecha Aprobación: 23 DE SEPTIEMBRE 2013 |
| | | Versión: 2 |
| | | Página 15 de 16 |

OBSERVACIONES AUDIENCIA DE ACLARACION DE PLIEGOS DE CONDICIONES

Observación No.1: Mauricio Ortiz: el cual refiere capítulo de pavimentos y APU 10 y 11, no se encuentra el asfalto sólido. Solo esta riego e imprimación. Solicita se aclare que se hará con el ítem 10.

Observación No.2: LICITACIONES CASS – representado por ALFONSO ROSALES VOCTOR SOTO: el cual recalca la observación allegada por SECOP II, respecto a la claridad en el presupuesto con el asfalto, se precisa que dentro del APU se acoge a norma INVIAS el cual no contiene el asfalto. Sugiere precisar determinar el asfalto por el ítem correspondiente con un ítem aparte. No se contempla que se incorpore el asfalto en ningún otro ítem.

Observación No.3: Janeth Cortazan: la cual solicita verificar el precio de la excavación en roca teniendo en cuenta que se establece que los precios son INVIAS y los mismos son casi la mitad de lo publicado actualmente por el instituto. También consulta a la entidad respecto cómo se deben realizar el pago de las estampillas.

Observación No.4: Víctor Soto: el cual refiere que se debe precisar el suministro de emulsión. Mezcla densa en caliente, a la luz de la especificación 450 es clara que no incluye asfalto. Bajo que ítem se pagara el asfalto. No se vio la matriz de riesgos, por favor indicar en donde se publicó.

Observación No.5: Jhon Rodríguez: el cual refiere que, al momento de la publicación, tener en cuenta el aumento del asfalto que fue del 100% aproximadamente en el último mes. La inflación lleva a que se hagan ajustes en el presupuesto debido a que en el proceso no se estableció formula de ajuste.

RESPUESTAS OBSERVACIONES

Respuesta Observación 1, 2 y 4: Frente a las observaciones, la Entidad se pronunció en los acápite anteriores, refiriendo el cambio de denominación del ITEM 10 por 410.2 CEMENTO ASFÁLTICO DE PENETRACIÓN 60-70, con lo cual queda resuelto lo observado.

Respuesta Observación 3: Referente al precio de la excavación de rocas, es importante resaltar que los precios unitarios de INVIAS son de referencia. Por lo cual en la estructuración de proyectos por parte de otras entidades en este caso la Gobernación, podrá considerar la necesidad de adaptar los análisis de precios unitarios del presupuesto acorde a las particularidades del proyecto, motivo por el cual no se atenderá la observación.

Ahora bien, La entidad se permite informar que los impuestos y contribuciones son los siguientes:


- Estampilla pro desarrollo – 2.00%
- Tasa pro deporte – 1.50%
- Estampilla pro cultura – 1.50%
- Estampilla pro universidad sur colombiana – 0,50%
- Contribución especial (impuesto de guerra) – 5.00%

De igual manera, el futuro contratista estará sujeto al pago de las demás tasas y/o contribuciones que por Ley deba asumir.

En cuanto a la forma de pago, las estampillas y tasas departamentales, se deberán pagar una vez se suscriba el contrato, siendo este pago un requisito establecido para la suscripción del acta de inicio correspondiente. En lo relacionado con la contribución especial, la entidad efectúa el descuento correspondiente con el anticipo y/o con la

[Handwritten signature]

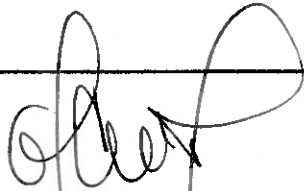




| | | |
|---|---|--|
|  GOBERNACIÓN DEL HUILA | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO | Código: DAC-C055-F14 |
| | FORMATO: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO No. SVLPOB009-22 | Fecha Aprobación: 23 DE SEPTIEMBRE 2013 |
| | | Versión: 2 |
| | | Página 16 de 16 |

presentación de la primera acta parcial en caso de que el contratista no haga uso de los recursos destinados como anticipo.

Respuesta Observación 5: La Entidad aclara que, en lo consecuente a los posibles aumentos de precios durante la ejecución del contrato, estos deberán ser soportados por el contratista ejecutor y el interventor y pasar por una mesa técnica de ser viables para aprobar el respectivo ajuste.

| | | | |
|----------------|---------------|---------------|----------------|
| CIUDAD: | NEIVA – HUILA | FECHA: | Agosto de 2022 |
|----------------|---------------|---------------|----------------|

| | |
|---|--|
|  ELIANA PAOLA CONDE GUTIERREZ Secretaria de Vías e Infraestructura | |
|  CARLOS ANDRÉS RIVAS BERNAL. Abogado externo SVI |  DIANA ALEJANDRA JIMENEZ Apoyo Técnico SVI |